

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Recepción de la Cuenta Pública	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
4. Información Presupuestal y Financiera	10
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal	30
7. Estado de la Deuda Pública	32
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	33
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	35
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas	37
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	39
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	41
13. Procedimientos Jurídicos	43
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	44
15. Seguimiento al Resultado del Informe	46

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados.**

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable, en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	21 de abril de 2021	En tiempo	0
Abril-Junio	16 de julio de 2021	En tiempo	0
Julio-Septiembre	25 de octubre de 2021	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	31 de enero de 2022	Extemporáneo	1

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo parcialmente** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2791/2021	27 de octubre de 2021	Recursos Fiscales (Estatales)

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	18,430,232.86	18,552,035.92	18,430,232.86	18,210,112.68	98.8
TOTAL	18,430,232.86	18,552,035.92	18,430,232.86	18,210,112.68	98.8

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que maneja el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	580,835.33	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	0.57	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	0.85	
Suma Circulante	580,836.75	
No Circulante		
Mobiliario y equipo de administración	3,082,171.02	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,169.40	
Equipo e instrumental médico de laboratorio	7,076.00	
Vehículos y equipo de transporte	1,991,00.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	100,408.23	
Software	130,000.00	

Cuenta	Saldo	Total
Depreciación acumulada de bienes muebles	(3,331,763.33)	
Suma No Circulante	2,014,061.32	
Total Activo		2,594,898.07
Pasivo		
Circulante		
Proveedores por pagar a corto plazo	0.14	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	452,021.00	
Otros documentos por pagar a corto plazo	100.40	
Total Pasivo Circulante	452,121.54	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,826,338.29	
Resultados del ejercicio 2010 y anteriores	253,073.67	
Resultados de administración 2011-2016	(697,017.70)	
Remanente del periodo	760,382.27	
Suma el Patrimonio	2,142,776.53	
Total de Pasivo más Patrimonio		2,594,898.07

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto autorizado /modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit /déficit.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos al 31 de diciembre (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
5.1	Productos	0.00	-	111.92	111.92	-
9.1	Transferencias y asignaciones	18,134,542.00	-	18,551,924.00	417,382.00	102.3

Suman los Ingresos	18,134,542.00	-	18,552,035.92	417,493.92	102.3
---------------------------	----------------------	----------	----------------------	-------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 31 de diciembre Modificado (b)	Devengo acumulado Al 31 de diciembre (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	14,655,461.00	14,655,654.31	14,655,654.31	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	1,320,000.00	1,583,825.23	1,583,825.23	0.00	100.0
3000	Servicios generales	1,618,081.00	1,227,254.52	1,227,254.52	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	541,000.00	963,498.80	963,498.80	0.00	100.0

Suman los egresos	18,134,542.00	18,430,232.86	18,430,232.86	0.00	100.0
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **121,803.06**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de diciembre 2021.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1.1. Recursos Fiscales Estatales

De los Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$18,552,035.92**, devengaron **\$18,430,232.86**; de los cuales mediante auditoría financiera se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$188,898.60**. de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*
- De la revisión a los expedientes del personal de nuevo ingreso, se detectó que nueve de ellos no cumplen con los requisitos mínimos, ya que no cuentan con Cédula Profesional, Constancia de No Inhabilitación y Constancia de No Antecedentes Penales.
Solventada (A.F. 1º, SA-2)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan Constancia de No Inhabilitación y Constancia de No Antecedentes Penales; asimismo, justifican que la cédula y título profesional son indispensables para el desarrollo de funciones propias de jefes de área y personal que realiza actos jurídicos a nombre de este Organismo Autónomo y no para auxiliares de área.

- De la documentación requerida con oficio número OFS/2791/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, se solicitó en el anexo I en su numeral I.7 "Actas de constitución y sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios", no obstante, omitieron presentar la documentación solicitada, por lo que incumplieron con lo estipulado en la normativa aplicable.
Solventada (A.F. 1º, PRAS-2)

*Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentaron Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** de fecha 08 de noviembre de 2021, en donde se aprueba por unanimidad de votos la firma del Acta de ratificación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos del ejercicio 2021.*

- De la revisión a los recibos de nómina y archivos XML se detectó que los CFDI del Director Administrativo tienen puesto de auxiliar contable A, siendo incorrecto ya que de acuerdo a su nombramiento tiene el puesto de Director Administrativo.
Solventada (A.F. 1º, R-1)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 remiten en propuesta de solventación, Comprobante Fiscal Digital por Internet donde muestra la corrección.

- De la revisión a las metas y objetivos el Tribunal, incumplió con 10 de las 24 acciones establecidas en su Presupuesto basado en Resultados.
Solventada (A.F.2º, PRAS-5)

Mediante oficio TCA/715//2022 de fecha 29 de abril de 2022, justifican que derivado de los contagios de SARS COV 2 Covid 19, el Tribunal suspendió labores, motivo por el cual las metas y acciones programadas no se cumplieron en su totalidad.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*
 - El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas los Recursos por **\$18,551,924.00**, de los cuales corresponden \$16,297,339.00 a Recursos Fiscales Estatales y \$2,254,585.00 por devolución de ISR.
3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*
 - El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** abrió dos cuentas bancarias específicas en donde recibió y manejó los recursos de Recursos Fiscales Estatales y recursos provenientes de la devolución del ISR, que recibió para el ejercicio 2021.
4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*
 - El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registran gasto por \$60,000.06, por arrendamiento de fotocopiadora Kyocera KM 5050 correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, sin embargo, omiten presentar bitácoras o control de copias por mes y cotizaciones.

Solventada (A.F. 1º, SA - 4)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan cotizaciones, formato de control de copias, pólizas de registro con su documentación comprobatoria y contrato de arrendamiento.

- Efectuaron pago de \$76,710.96, por mantenimiento a diferentes unidades vehiculares del Tribunal, sin embargo, omiten presentar evidencia fotográfica y cotizaciones con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.

Solventada (A.F. 1º, SA - 5; 2º 7, 10)

Mediante oficios TCA/190/2022 y TCA/715/2022 de fecha 02 de febrero y 29 de abril de 2022 respectivamente, presentan orden de trabajo TCyA-PRE/2021-003, donde le informan al Director Administrativo que todas las adquisiciones de bienes y servicios deberán estar aprobadas estrictamente por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, asimismo, envían cotizaciones y evidencia fotográfica.

- Realizan adquisiciones de hojas membretadas, consumibles de equipo de cómputo, material de prevención y protección personal, material de limpieza, bienes muebles y artículos de papelería por \$562,175.16, sin embargo, omiten presentar cotizaciones con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.

Solventada (A.F. 1º, SA-6)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan Orden de Trabajo: TCyA-PRE/2021-001, donde le informan al Director Administrativo que todas las adquisiciones de bienes y servicios deberán estar aprobadas estrictamente por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, asimismo envían cotizaciones.

- Realizaron pagos de seguros de las unidades vehiculares por \$33,430.39, sin embargo, omiten presentar cotizaciones con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.
Solventada (A.F. 1º, SA-7)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan cotizaciones de las compañías aseguradoras.

- Registran gasto por \$52,817.49, por la adquisición de micas para las diferentes áreas, no obstante, omiten presentar cotizaciones con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.
Solventada (A.F. 1º, SA-8)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan orden de trabajo TCyA-PRE/2021-023, donde le informan al Director Administrativo que todas las adquisiciones de bienes y servicios deberán estar aprobadas estrictamente por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, asimismo, envían cotizaciones.

- Realizan pago de \$472,900.00 por la adquisición de una Camioneta Mazda, sin embargo, el Acta de adjudicación y el resguardo de la unidad vehicular no cuentan con la firma del Presidente del Tribunal, así mismo el contrato no se encuentra firmado por el proveedor.
Solventada (A.F. 1º, SA-9)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan Acta de Adjudicación para la adquisición de la unidad vehicular, resguardo y contrato debidamente firmados.

- Registran gasto por \$194,214.49, por mantenimiento a paneles solares, sin embargo, omiten presentar el contrato de prestación de servicios.
Solventada (A.F. 1º, SA-10)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan contrato por la prestación de servicios.

- Realizan pagos por consumo de alimentos por \$13,497.01, derivado de reuniones de trabajo del Presidente del Tribunal con Directores, Contralor, Jefes de Departamento y Encargados de Áreas, sin embargo, omiten integrar convocatorias para las reuniones de trabajo, reporte y/o acuerdos celebrados y evidencia fotográfica de los participantes, asimismo las bitácoras de consumo de alimentos no se encuentran firmadas por el personal que asistió a las reuniones de trabajo.

Solventada (A.F. 1º, PDP-2, 3)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan bitácoras de alimentos relacionando al personal que asistió a las diferentes reuniones.

- Realizaron pago por la compra de tóner para la Dirección Administrativa del Tribunal, por \$17,886.04, sin embargo, se detectó que el reporte fotográfico no corresponde a las adquisiciones realizadas, ya que adjuntaron evidencia fotografía de otra póliza, por lo que no hay certeza de que los materiales hayan sido recibidos por el Tribunal, asimismo el recibo de pago no se encuentra firmado por el proveedor y por los servidores públicos encargados de la administración.

Solventada (A.F. 1º PDP-5)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan evidencia fotográfica de la adquisición realizada, así como recibo de pago firmado por el proveedor y los servidores públicos del Tribunal.

- Realizan pago por material impreso, materiales útiles y equipos menores de tecnología, material de limpieza y productos alimenticios con tres diferentes proveedores, por la cantidad de \$723,349.49, sin embargo, al verificar su Constancia de Situación Fiscal, se detectó que no cuentan con la actividad económica para poder realizar este tipo operaciones.

Solventada (A.F. 1º, PEFCF-1, 2, 3; 2º, 1, 2)

Mediante oficios TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan Constancia de Situación Fiscal de los proveedores emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- De la revisión a la balanza de comprobación, la cuenta documentos por pagar a corto plazo de ejercicios anteriores, muestra saldo por \$100.40, sin embargo, la Dirección Administrativa no ha realizado el pago o la depuración del saldo de la cuenta.
No Solventada (A.F. 2º, SA-2)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, donde muestran los saldos observados, sin embargo, no presentan evidencia de las acciones realizadas para el pago o depuración de la cuenta.

- Realizan pago por el reintegro de gastos médicos a un servidor público por la cantidad de \$6,510.00, sin embargo, omiten presentar diagnóstico de servicio dental.
Solventada (A.F. 2º, SA-4)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan diagnóstico por parte del médico tratante.

- Efectuaron pago por la cantidad de \$36,229.43, por adquisición de material de limpieza y cafetería, sin embargo, omiten presentar formato o documento de la distribución de los materiales a las diferentes áreas del Tribunal y cotizaciones.
Solventada (A.F. 2º, SA-5)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, justifican que el Tribunal cuenta con una persona encargada de la intendencia, por lo que en ella recae administrar los insumos solicitados, asimismo, envían cotizaciones.

- Realizan pago por la adquisición de antivirus para los equipos de cómputo de las diferentes áreas del Tribunal por \$31,721.59, no obstante, omiten presentar relación de equipos a los que se les instaló el antivirus y contrato por la prestación de servicios, asimismo la requisición no cuenta con las firmas del solicitante, Director Administrativo, Presidente del Tribunal y la persona que recibe de conformidad el servicio, además no presentan cotizaciones.
Solventada (A.F. 2º, SA-6)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan cotizaciones, requisición debidamente firmada y listado de los equipos a los que se les instaló el antivirus.

- Realizan pago de \$5,220.00, por el servicio de control de plagas en el Tribunal, sin embargo, omiten presentar requisiciones y lista de las áreas a las cuales se les realizó la respectiva fumigación con nombre y firma de su titular para dar certeza de la erogación realizada.
Solventada (A.F. 2º, SA-8)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, justifican que la contratación del servicio de fumigación para las instalaciones del Tribunal fue por el avistamiento de alacranes en el área de Oficialía de Partes y Ejecuciones.

- Efectuaron pago de \$4,848.80 por credenciales en PVC con holograma impresas por ambos lados para personal del Tribunal, sin embargo, omiten presentar requisición y lista de entrega de credenciales con nombre y firma del personal que labora en el Tribunal.
Solventada (A.F. 2º, SA-9)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan relación con nombre y firma del personal que recibió las credenciales.

- Realizan reintegro de fondo revolvente por \$8,231.80 para la Dirección Administrativa por la adquisición de agua, adornos navideños y envió de paquetería, sin embargo, de la revisión a la documentación que respalda las pólizas, se detectó que las evidencias fotográficas que adjuntan no son legibles.
Solventada (A.F. 2º, SA-11)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan evidencia fotográfica legible en la cual se aprecian los materiales adquiridos.

- Registran gasto de \$133,400.00, por concepto de banquete de fin de año para el personal del Tribunal, sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y el contrato de prestación de servicios no especifican el número de platillos contratados, así mismo el reporte fotográfico que presentan es deficiente, ya que no es claro y por lo tanto no se aprecian los servicios contratados.

Solventada (A.F. 2º, SA-12)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan contrato de prestación de servicios donde especifican el número de platillos contratados y evidencia fotográfica del menú proporcionado.

- Realizaron erogaciones de \$133,400.00, por la contratación del servicio de armonización musical de fin de año para el personal del Tribunal, sin embargo, el reporte fotográfico es deficiente, ya que no es claro y por lo tanto no se aprecian los servicios contratados.

Solventada (A.F. 2º, SA-13)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan póliza de registro con su documentación comprobatoria y evidencia fotográfica del grupo musical contratado.

- Realizan adquisiciones de paquetes de micas tamaño oficio, para las diversas áreas del Tribunal por la cantidad de \$19,908.96, no obstante, se detectó que existen pólizas que contienen la misma evidencia fotográfica, por lo tanto, no garantiza que dichas adquisiciones se hayan realizado y por consiguiente que los materiales se hayan recibido.

Solventada (A.F. 2º, PDP-3)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, aclaran que la adquisición de micas fue pagada en dos exhibiciones, por lo tanto, la evidencia fotográfica se incluye en ambas pólizas, asimismo, presentan póliza de registro con su documentación comprobatoria y justificativa que acredita el gasto.

- Registraron gasto de \$5,452.43, por concepto de pago del derecho de uso de dominio del Tribunal, sin embargo, omiten adjuntar el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI del proveedor.

Solventada (A.F. 2º, PDP-4)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan recibo de pago, asimismo, aclaran que la empresa es extranjera por lo que se sujetaron a la forma de facturación local.

- Realizaron adquisiciones de hojas membretadas, consumibles de equipo de cómputo, material de prevención y protección personal, bienes muebles y artículos de papelería para las diversas áreas, por un importe total de \$268,070.20, sin embargo, se detectó que reinciden en no adjuntar cotizaciones con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Solventada (A.F. 2º, PRAS-3)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan orden de trabajo TCyA-PRE/2021-001 de fecha 08 de enero de 2021, donde le informan al Director Administrativo que todas las adquisiciones de bienes y servicios deberán estar aprobadas estrictamente por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, asimismo, envían cotizaciones.

- Realizaron adquisiciones de agendas y artículos de papelería, por \$40,442.53, sin embargo, reinciden en no adjuntar cotizaciones con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Solventada (A.F. 2º, PRAS-4)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan pólizas de registro con su documentación comprobatoria y cotizaciones de los materiales adquiridos.

- 6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Del análisis a la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2021, se detectó que la cuenta "2020 Nóminas, Honorarios y Otros Servicios Personales", tiene saldo contrario a su naturaleza acreedora por \$1,826.24.

Solventada (A.F. 1º, SA-1)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remitieron póliza de registro donde efectúan la reclasificación a nivel cuenta y extracto de la balanza de comprobación al mes de enero de 2022, reflejando la corrección del saldo negativo.

- Del análisis a la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2021, se detectó que la cuenta contable "Nóminas, honorarios y otros servicios personales", tiene saldo contrario a su naturaleza acreedora por \$1,826.14.

Solventada (A.F. 2º, SA-3)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022 remiten en propuesta de solventación, póliza con reclasificación a nivel cuenta y se incluye extracto de la balanza de comprobación al mes de enero de 2022.

- El Estado Presupuestario de Ingresos y Egresos del Tribunal presenta un superávit por \$121,803.06, sin embargo, no presenta distribución por programa, proyecto a nivel capítulo, partida presupuestal y acciones en las que serán ejercidos.

Solventada (A.F. 2º, SA-1)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan Acta de sesión del Pleno del Tribunal de fecha 31 de diciembre de 2021, en donde se distribuye el remanente del ejercicio 2021, el cual será destinado a la cuenta 3.5.1.1 Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles.

- De la revisión al comportamiento presupuestario de egresos al 31 de diciembre de 2021, se detectó una partida presupuestal con sub ejercicio por \$77,217.44; respecto a su presupuesto modificado, autorizado mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F.2º, PRAS-1)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan Acta de Sesión del Pleno con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.

- De la revisión al Comportamiento presupuestario de egresos al 31 de diciembre de 2021, se detectaron gastos en partidas que sobregiraran el presupuesto modificado por la cantidad de \$17,606.96.

Solventada (A.F. 2º, PRAS-2)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan Acta de Sesión de Pleno con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no recibió recursos provenientes de fondos federales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron adquisición de muebles de oficina y estantería por \$16,008.00 y Equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$235,016.00, sin embargo, estas partidas no cuentan con asignación presupuestal, como se observa en el Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** de fecha treinta de diciembre de 2020, donde se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 de este Organismo Autónomo, por lo que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

Solventada (A.F. 1º, PRAS-1)

*Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 presentan Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** de fecha 30 de noviembre de 2021, donde se aprueba el Presupuesto Modificado del Ejercicio Fiscal 2021.*

- Registraron gasto de \$13,949.14, por concepto de pago a dos servidores públicos que recibieron percepciones en otro ente público de acuerdo a su plantilla de personal, nóminas y transferencias electrónicas, sin que se acredite la compatibilidad de horarios de cada plaza laboral y comprueben que los servicios contratados fueron devengados.
Parcialmente solventada (A.F. 1º, SA-3)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan oficio de baja 04-2021 de fecha 14 de mayo de 2021 y contrato individual de trabajo por tiempo determinado, emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa acreditando la compatibilidad de un servidor público, sin embargo, no presentan documentación que acredite la compatibilidad de horario del otro servidor público.

- Registran gasto de \$23,664.00 por servicio de pensión de cuatro vehículos, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021, sin embargo, se detectó que efectúan pago por \$5,568.00 por la pensión de una unidad vehicular cuya marca, número de serie y placas no se identifican en la factura, asimismo, otra unidad vehicular no se encuentra registrada en el parque vehicular, por lo que no existe evidencia de que corresponda al Tribunal.
Solventada (A.F. 1º PDP-1, 4)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican que, al ser un gasto concurrente en monto y cantidad, se omitió verificar el contenido de los CFDI en los meses posteriores. Asimismo, el pago de pensiones mensuales corresponde a la cantidad de espacios, la cual coincide correctamente con el número de vehículos que forman parte del parque vehicular, asimismo, presentan contrato de arrendamiento de fecha 14 del mes de enero de 2021 por la pensión de un auto.

- De la revisión a la nómina de octubre a diciembre de 2021 efectuaron el pago a un servidor público bajo el puesto de "Contralor", sin embargo, la plaza y puesto no se encuentra autorizado en la plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$112,294.20.
Solventada (A.F. 2º, PDP-1)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan Acta de Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2020, donde se aprueban la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos ejercicio 2021, donde la plaza y el puesto se encuentra autorizado.

- Realizan gasto por \$14,291.96, por la compra de artículos navideños, sin embargo, la adquisición no está debidamente autorizada debido a que la requisición no fue firmada por el Presidente del Tribunal, asimismo no está encaminada al cumplimiento de las metas y objetivos del Tribunal.

Solventada (A.F. 2º, PDP-2)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, justifican que las fiestas decembrinas se realizan por costumbre, por ello es que las Instituciones y Organismos gubernamentales realizan la colocación de artículos que decoran las instalaciones de dichos Entes, asimismo, presentan póliza con su documentación comprobatoria que acreditan las erogaciones realizadas y requisición debidamente firmada por el Presidente del Tribunal.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 muestra saldo en la cuenta Impuesto sobre la Renta de \$386,449.00, los cuales corresponden a impuestos retenidos en el mes de diciembre, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su entero.

Solventada (A.F. 2º R-1)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan pólizas de registro donde se refleja el pago de ISR.

- De la revisión a la balanza de comprobación se refleja un saldo de \$65,572.00, los cuales corresponden a Impuestos sobre Nómina retenidos en el mes de diciembre, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su entero.

Solventada (A.F. 2º R-2)

Mediante oficio TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, presentan póliza de registro donde se refleja el pago del Impuesto sobre Nómina.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** realizó sus adquisiciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores con los que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, realizó adquisiciones de bienes y servicios, cumplieron en tiempo y forma con todas las obligaciones contraídas.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles adquiridos por el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio se encuentran debidamente registrados, controlados y cuantificados, asimismo cuentan con sus respectivos resguardos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet del Tribunal, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, así como a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, ya que no se encuentra actualizada.

Solventada (A.F. 1º PRAS-3; 2º -6)

Mediante oficios TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y TCA/715/2022 de fecha 29 de abril de 2022, aclaran que la información del tercer trimestre la presentaron en el mes de noviembre derivado del acuerdo CG/ORD/07/28-10-2021 aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado, asimismo, presentan comprobantes de procesamiento de la información y capturas de pantalla de que la información se encuentra actualizada en dicha página.

- De la consulta al Tabulador de Sueldos publicado en el Anexo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que no describen los conceptos a pagar, ya que solo hacen referencia de la percepción mensual bruta "mínima y máxima" de cada nivel y puesto, por lo anterior no hacen públicos los sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, incumpliendo los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Solventada (A.F. 1º PRAS-4)

Mediante oficio TCA/190/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 remiten en propuesta de solventación, sueldos y prestaciones pagadas que corresponden en cada periodo y los conceptos que no aplican con nota aclaratoria, y se remite informe en original que detalla el estatus de la publicación, emitido por el titular del área.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	5,452.43	5,452.43	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	51,292.01	51,292.01	0.00
Pago de gastos improcedentes	132,154.16	132,154.16	0.00
Total	188,898.60	188,898.60	0.00

Con lo anterior, se determina que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2021.

6.1.2. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Proveedores sin la actividad económica correspondiente	723,635.89	723,635.89	0.00
Total	723,635.89	723,635.89	0.00

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de Administración	2,637,972.22	444,198.80	0.00	3,082,171.02
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,169.40	0.00	0.00	35,169.40
Equipo e instrumental médico y laboratorio	7,076.00	0.00	0.00	7,076.00
Vehículo y equipo de transporte	1,518,100.00	472,900.00	0.00	1,991,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	54,008.23	46,400.00	0.00	100,408.23
Depreciación acumulada de bienes muebles	(3,006,843.74)	0.00	324,919.59	(3,331,763.33)
Activos Intangibles				
Software	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
Total	1,375,482.11	963,498.80	324,919.59	2,014,061.32

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, el Patrimonio incrementó **\$963,498.80** por la adquisición de mobiliario y equipo de administración por \$444,198.80, vehículos y equipo de transporte por \$472,900.00 y maquinaria, otros equipos y herramientas por \$46,400.00; adquisiciones realizadas con recurso Fiscales Estatales, asimismo, muestra disminución por **\$324,919.59**, por depreciación acumulada de bienes muebles.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Registro e integración presupuestaria**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; conocer y resolver de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	99.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.00%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	79.5%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	75.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	96.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 99.3% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 79.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas, en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 48 de las 50 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 17, 19, fracción I, 22, 33, 36, 42, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 14 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Normativa Estatal

- Artículos 3, fracción V, 46, fracción IX, 48, fracción V de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 2, fracción II, 21, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 10 y 18 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 272, 288, 294, fracción III, 295, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º párrafo sexto, 71, 140, 144, 148 y anexo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 11, fracción XII, 23, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- Artículo 15 de los Lineamientos para el Pago de Servicios Médicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	3	23	9	10	5	50	0	2	0	0	0	2
Total	3	23	9	10	5	50	0	2	0	0	0	2

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega oportuna de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún

caso detectado.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.00 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 91.3 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**